



Al servicio
de las personas
y las naciones



IEGY
Instituto para la Equidad
de Género en Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EQUIDAD DE GÉNERO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, RELACIONADO CON LA META 1: "EVALUACIÓN DEL AVANCE DE LA INCORPORACIÓN DEL PEG EN PLANES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A ENFRENTAR LOS DESASTRES NATURALES DE DOS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL MEDIANTE UN ESTUDIO REFERENTE A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE GÉNERO", PERTENECIENTE AL PROYECTO: INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El Instituto para la Equidad de Género "EL IEGY" del Gobierno del Estado de Yucatán de los Estados Unidos Mexicanos, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo "EL PNUD", en adelante denominados "LAS PARTES",

CONSIDERANDO que "EL PNUD" desde 1958 trabaja para reducir la pobreza en el mundo y los problemas asociados con ésta, a través de prácticas que apoyan al desarrollo humano y el progreso económico y social de los países en los que "EL PNUD" tiene presencia. Como organización basada en el conocimiento, en México "EL PNUD" colabora con los Gobiernos: Federal, Estatales y Municipales, el sector privado y la sociedad civil, brindándoles información técnica, asesorías y recomendaciones para la generación de políticas públicas y en proyectos orientados al desarrollo;

TENIENDO presente que el marco jurídico que sustenta el desarrollo de programas de cooperación de "EL PNUD" con el Gobierno de México es el "Acuerdo entre el Fondo Especial de las Naciones Unidas y el Gobierno de México sobre Asistencia del Fondo Especial", firmado el 23 de febrero de 1961;

Han acordado lo siguiente:

Artículo I
Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo vincular el trabajo de "LAS PARTES" para promover la consolidación del modelo de transversalización de la perspectiva de género en el ejercicio de la Administración Pública Estatal: "Los casos de Medio Ambiente y Protección Civil", para el cumplimiento y aplicación del proyecto "Incorporación de la Perspectiva de Género en la Administración Pública", el cual será financiado por el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2012.

Artículo II
Contribución Financiera

Para el logro del objetivo del presente Convenio, "LAS PARTES":



Al servicio
de las personas
y las naciones



IEGY
Instituto para la Equidad
de Género en Yucatán
Instituto para la Equidad de Género en Yucatán

"EL IEGY" pondrá a disposición de "EL PNUD" la contribución de \$ 220,000.00 M/N (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, 00/100), I.V.A. INCLUIDO, cantidad que deberá ser pagada en dos ministraciones de la siguiente manera:

Fecha vencimiento del pago

Monto (Pesos Mexicanos)

10 días hábiles después de la entrega de: • Plan de Trabajo. • Metodología que empleará para la realización de las actividades. • Informe de Avances del Proyecto.	\$ 150,000.00 M/N (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, 00/100), I.V.A. INCLUIDO.
10 días hábiles después de la entrega de: • Segundo informe de avances del proyecto. • Entrega del Producto Final establecido en el Anexo 1. • Entrega del informe de cierre establecido en el Anexo 3.	\$ 70,000.00 M/N (SETENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, 00/100), I.V.A. INCLUIDO.

2. De conformidad con el cronograma de pagos expresado a continuación, "EL IEGY" depositará su contribución en la cuenta bancaria a nombre de UNDP Representative in Mexico 0443009, Clave bancaria (CLABE: 002180002304430098) de Institución Financiera BANAMEX, S.A. DE C.V. Sucursal 023, Plaza México, D.F. 01001).

3. Antes de hacer el depósito mencionado en el párrafo anterior "EL PNUD", expedirá el recibo internacional correspondiente de acuerdo al status otorgados a las Agencias del Sistema de las Naciones Unidas por la Convención de Prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas firmada por el Gobierno de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Mayo de 1963. Los respectivos recibos internacionales expedidos por "EL PNUD" a "EL IEGY", además de tener validez fiscal, harán constar el concepto y período que abarque. Para tal efecto, los recibos serán expedidos a nombre del Instituto para la Equidad de Género en Yucatán, con Registro Federal de Contribuyentes IEG020528-4W0.

4. "EI PNUD" podrá aceptar pagos de la contribución en una moneda que no sea dólares de los Estados Unidos de América a condición de que dicha moneda sea totalmente convertible o prontamente utilizable por "EI PNUD".

5. En caso de no efectuarse el pago en dólares de los Estados Unidos de América, el monto del pago se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de la Organización de las Naciones Unidas vigente en la fecha del desembolso.

Artículo III

Recuperación de costos

1. De acuerdo con las decisiones y directrices de la Junta Ejecutiva de "EI PNUD", reflejadas en su Política de Recuperación de Costos con cargo a Otros Recursos, la contribución estará sujeta a la recuperación de costos para los costos indirectos incurridos por la sede de "EI PNUD" y las



Al servicio
de las personas
y las naciones



IEGY
Instituto para la Equidad
de Género en Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

estructuras de la Oficina de País en concepto de prestación de servicios de Apoyo General a la Gestión (GMS, por sus siglas en inglés). Se imputará un importe de 7% a la contribución para sufragar costos de Apoyo General a la Gestión. Adicionalmente y a condición de que estén inequívocamente ligados a proyecto(s) específico(s), todos los costos directos de la implementación, estarán incorporados en el presupuesto del proyecto en correspondencia con la partida presupuestaria pertinente y consecuentemente imputados al proyecto.

2. El total de los montos presupuestados para la meta, junto con los costos estimados de reembolso de los servicios de apoyo relacionados, no excederá el total de recursos disponibles para el proyecto en virtud de este Convenio, junto con los fondos que puedan ponerse a disposición del proyecto para costos del proyecto o para costos de apoyo provenientes de otras fuentes de financiación.

Artículo IV

Administración de los recursos

1. "EI PNUD" recibirá y administrará la contribución de conformidad con el reglamento, reglamentaciones y directrices de "EI PNUD", aplicando los procedimientos normales para la ejecución de sus proyectos.

2. La gestión del proyecto y los gastos serán regidos por las reglamentaciones y directrices de "EI PNUD".

Artículo V

Implementación de los recursos

1. La implementación de las responsabilidades de "EI PNUD" conforme a este Convenio dependerán de que "EI PNUD" reciba la contribución de conformidad con el cronograma de pagos establecido en el Artículo II de este Instrumento.

2. Si se esperan o verifican aumentos imprevistos en los gastos o compromisos (ya sea por factores inflacionarios, fluctuación en los tipos de cambio o contingencias imprevistas), "EI PNUD", asumirá los gastos, que sugieren cualquiera de las situaciones antes mencionadas, ya que el pago establecido en la meta es único, razón por la cual no se dará ningún tipo aumento, debiendo "EI PNUD" ajustarse a lo establecido en el Artículo II del presente Convenio.

3. Conforme al párrafo 2 anteriormente citado, "EI PNUD" no podrá reducir, suspender o dar término a la asistencia provista al Proyecto en virtud de las circunstancias mencionadas en dicho párrafo, ya que "EI PNUD" se deberá ajustar a los recursos establecidos en la meta materia del presente Convenio.

Artículo VI

Equipo y bienes

La posesión del equipo, suministros y otros bienes financiados con la contribución se conferirán a "EI PNUD". Las cuestiones relacionadas con la transferencia de propiedad por parte de "EI PNUD" serán determinadas de acuerdo con las políticas y procedimientos pertinentes de "EI PNUD", que



*Al servicio
de las personas
y las naciones*



IEGY
Instituto para la Equidad
de Género en Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

para el presente Convenio implican que dichos bienes y equipo se asignarán al mismo proyecto mientras este exista, y se transferirán a su término a una organización o institución que compruebe utilizarlos para sus mismos fines.

Artículo VII **Auditorías**

La contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en el reglamento financiero, las reglamentaciones y directrices de "EI PNUD".

Artículo VIII **Informes**

1. "EI PNUD" proporcionará a "EL IEGY" los informes financieros y de otro tipo, preparados de conformidad con los procedimientos de presentación de informes de "EI PNUD", siguiendo para esto el formato adjunto en el Anexo 1 del presente Convenio.
2. "EI PNUD" informará por escrito, periódicamente, a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), a través de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, los avances de las actividades de cooperación derivadas de este Convenio, o de cualquier otro Instrumento relacionado con el mismo.

Artículo IX **Cronograma**

1. "EI PNUD" notificará a "EL IEGY" cuando haya concluido todas las actividades relacionadas con la contribución, ciñéndose para ello al cronograma de productos que se adjunta en el Anexo 1 del presente Convenio.
2. Pese a la terminación de este Convenio, "EI PNUD" seguirá reteniendo los pagos no utilizados de la contribución hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se incurrió durante la implementación de las actividades financiadas con la contribución y estas actividades hayan llegado ordenadamente a buen término.
3. "EI PNUD" acepta que las contribuciones que reciba a cambio de los servicios prestados serán con base en lo establecido en el Artículo II del presente Convenio; asimismo, acepta y reconoce que los gastos de traslado, hospedaje, dietas, gasolina, papelería, impresiones, material didáctico y demás gastos que se generen en el desempeño de la actividad encomendada correrá a cuenta única y exclusiva de este.

Artículo X **Propiedad Intelectual**



Al servicio
de las personas
y las naciones



IEGY
Instituto para la Equidad
de Género en Yucatán
Calle 59 No. 1, 97000 Mérida, Yucatán

1. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, reportes, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Las publicaciones, investigaciones y productos que se puedan generar como parte de lo aquí propuesto son propiedad de "EI PNUD", y pueden ser utilizados por "EL IEGY", sin mediar autorización de "EI PNUD", siempre que este uso sea sin fines de lucro.
2. Todo el material que se produzca como consecuencia de este Convenio deberá llevar de manera visible los logotipos de "EL PNUD" y de "EL IEGY", dándole el crédito correspondiente a los autores y organismos de apoyo que en su formulación hayan participado.
3. Las opiniones, análisis y recomendaciones de política, no reflejan necesariamente el punto de vista de "EL PNUD", como tampoco de su Junta Ejecutiva ni de sus Estados Miembros.
4. En todas las publicaciones deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género ("PFTPG"). Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".
5. En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del "PFTPG", se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
6. En toda publicidad, promoción o producto del "PFTPG", se debe incluir: "Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Artículo XI Solución de controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación a la aplicación del presente Convenio, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo, mediante negociaciones directas a través de los representantes que para tal efecto designen.

Artículo XII Privilegios e Inmunidades

Ninguna disposición del presente Acuerdo podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de que goza el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Artículo XIII Terminación

1. Después de consultas entre "LAS PARTES" y a condición de que los pagos de la contribución ya recibidos, aunados con otros fondos disponibles para el Proyecto, sean suficientes para satisfacer



Al servicio
de las personas
y las naciones



IEGY
Instituto para la Equidad
de Género en Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

todos los compromisos y obligaciones en que se incurrió durante la implementación de la meta, "LAS PARTES" podrán dar término a este Convenio. El Convenio también podrá darse por terminado, treinta días después de que cualquiera de "LAS PARTES" notifique por escrito a la otra parte de su decisión de dar término al Acuerdo.

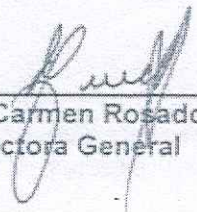
2. Pese a la terminación de este Convenio, "EL PNUD" seguirá reteniendo los pagos no utilizados de la Contribución hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se incurrió durante la implementación de las actividades financiadas con la contribución y estas actividades hayan llegado ordenadamente a buen término.

Artículo XIV Vigencia

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el veintiocho de septiembre de 2012.

Firmado en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, el 23 de julio 2012, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL INSTITUTO DE EQUIDAD DE
GÉNERO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN, DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS


Georgina del Carmen Rosado Rosado
Directora General

POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA EL DESARROLLO


María del Carmen Sacasa
Representante Residente en México
Ad Interim